



El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto de por los artículos 86, segundo párrafo, 259, 260 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los artículos 2 fracción XIV, 10, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, artículo 61 fracción I inciso a de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LA ESTACIÓN
DE RADIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.**

La estación de radio del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; contará con un Defensor de Audiencias con el cual garantizara que los derechos de las audiencias sean respetados dentro de la programación de la Estación, para lo cual implementara cada una de sus facultades buscando siempre que la programación sea acorde a toda la audiencia de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; por lo que, convoca conforme a las siguientes:

BASES

I. DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS:

El Defensor de Audiencias es jerárquicamente autónomo y posee autonomía técnica y de gestión administrativa en sus determinaciones y presupuesto asignado, tiene como objeto principal el de hacer que se respeten los derechos de las audiencias actuando en todo momento bajo los criterios de imparcialidad, así como evaluar la programación con la que cuenta la estación, también tiene facultades para emitir recomendaciones en cuanto a la programación ya sea a la Dirección o al Consejo Ciudadano.

II. DE LA DEFENSORÍA:

El cargo de Defensor de las Audiencias de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, se depositará en una sola persona.

La actuación y participación bajo la figura de Defensor de Audiencias es de carácter personal e intransferible.

III. EL PERÍODO DEL ENCARGO¹:

¹ Art. 27 de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias emitido por el el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



La persona que sea designada como Defensor de las Audiencias durará en su encargo a partir de la recepción de su respectivo nombramiento o en su caso, la constancia de inscripción y hasta el 17 de septiembre de 2024.

IV. FUNCIONES DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS².

El Defensor de Audiencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones (enunciativas, no limitativas):

- a) Evaluar y procurar permanentemente el cumplimiento de los criterios contenidos en el Código de Ética, alentando a la promoción de los valores y principios en éste contenidos, interviniendo para la protección de las audiencias en amparo de los ordenamientos aplicables;
- b) Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia;
- c) Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- d) Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- e) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias;
- f) Implementar y administrar los medios de comunicación que resulten necesarios para mantener contacto permanente con las audiencias y para el cumplimiento de los fines de la Estación;
- g) Establecer un método eficaz para que cualquier solicitud, queja, petición y/o recomendación, de relevancia, hecha por las audiencias, quede debidamente registrada, física y digitalmente;
- h) Asistir en la Alfabetización Mediática de las Audiencias;
- i) Recibir las solicitudes de aquellos en necesidad de apoyo humanitario, así como ante emergencias o desastres naturales, por medio de sus mecanismos o a través del Consejo Ciudadano, y remitirlas a la Dirección para su difusión;
- j) Colaborar en el ámbito de su competencia, con la Dirección, para el cumplimiento de los fines institucionales;
- k) Coadyuvar en el cumplimiento de los fines propios del Consejo Ciudadano; y
- l) Las demás establecidas en la Ley, los Lineamientos, el Código y demás disposiciones normativas aplicables.

V. DE LOS REQUISITOS³:

Para ser Defensor de las Audiencias se requiere:

² Artículo 26 del Reglamento de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic.

³ Artículo 24 de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



1. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
3. Contar preferentemente con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones.
4. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
5. No laborar o haber laborado en el H. Ayuntamiento de Tepic durante un período previo de dos años, y
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación
7. No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones por el mismo Concesionario de Radiodifusión de manera consecutiva.

VI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Las personas interesadas en participar en la designación del Defensor de las Audiencias deberán hacer llegar su solicitud de postulación mediante un escrito libre, en el que señalen o adjunten, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Dirección de correo electrónico;
- d) Teléfono de contacto;
- e) Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar);
- f) Original o copia certificada del acta de nacimiento;
- g) Documentación que acredite la experiencia de al menos tres años en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- h) Manifestación de las razones por las cuales estima conveniente ser designado como Defensor de las Audiencias;
- i) Escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se somete voluntariamente al proceso de selección y que acepta el procedimiento del mismo;
- j) Carta compromiso en la que se declare, bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de interés que le impida ser designado como Defensor de las Audiencias;
- k) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- l) Escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no labora o no ha laborado con el Concesionario durante un periodo previo de dos años a la fecha de su propuesta; y



- m) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 26 de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

VII. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS/SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Las personas interesadas en participar en la designación del Defensor de las Audiencias deberán hacer llegar su solicitud de inscripción a la **Secretaría del Ayuntamiento**, de forma física, en las oficinas ubicadas en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit, o de manera digital al correo electrónico siguiente: secretarioayuntamiento@tepic.gob.mx, señalando como asunto: *"Inscripción a convocatoria – DA"*, debiendo adjuntar la totalidad de los documentos requeridos, en un solo archivo en formato PDF, debidamente escaneados.

Las solicitudes se recibirán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 19:00 horas del día 05 de diciembre de 2022.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección para designar a la persona que fungirá como Defensor de las Audiencias se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

Recibidas las solicitudes por la Secretaría del Ayuntamiento, esta compilará la información de las personas participantes. Una vez cerrado el plazo turnará la información allegada a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, la cual, a través de sus integrantes y en conjunto con la persona titular de la Dirección de la Radio Tepic, evaluará y analizará las postulaciones que hayan reunido los requisitos establecidos en la presente convocatoria con la finalidad de emitir el Dictamen de Selección de las personas participantes, el cual deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese recibido la información por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic.

La Secretaría del Ayuntamiento someterá el dictamen correspondiente a consideración del Honorable Cabildo de Tepic en la próxima sesión que se programe, en la cual se llevará a cabo el proceso de aprobación de la persona que será designada como Defensor de las Audiencias, quien será seleccionada mediante votación calificada.



Los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Tepic y en las redes sociales y medios de difusión oficiales del Gobierno de Tepic.

Hecho lo anterior, y de ser factible; dentro del plazo de 3 días hábiles se procederá a hacer el trámite para que se emita la constancia de inscripción ante el Instituto, que lo acredite como Defensor de Audiencias.

IX. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Para la selección de las personas participantes dentro de la presente convocatoria se deberán observar los criterios siguientes:

- a) Verificación de la información y documentación establecida en las bases que establezca la presente convocatoria;
- b) Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las personas interesadas en su solicitud de inscripción;
- c) Experiencia, prestigio y trayectoria profesional;
- d) Conocimiento de las materias del sector de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- e) La evaluación deberá realizarse por escrito y contener la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción recibidas, y
- f) Deliberación y selección de las personas participantes.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación.

Se deberá realizar a la brevedad posible el procedimiento de inscripción ante el Instituto y el Defensor iniciará con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto correspondiente.⁴

Para cualquier duda por parte de las y los aspirantes podrán enviar un correo a la dirección: radio@tepic.gob.mx, o teléfono 311 456-42-57, el cual será contestado a más tardar en 24 horas a partir de la recepción del mensaje.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit; a 30 del mes de noviembre de 2022

⁴ Artículo 22, 23 y 28 último párrafo de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSUÉ DANIEL MERCADO RAMÍREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO